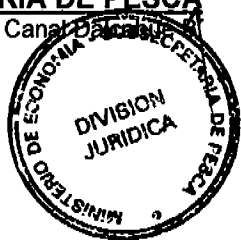


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO 31-2009 Canal Dalcahue



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 03 JUN 2009

R. EXENTA Nº 1954

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 031/09, de fecha 17 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; la Ley Nº 20.174 del Ministerio del Interior; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 210 de 1998, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1378 de 2004 y Nº 1089 de 2005, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1089 de 2005, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Canal Dalcahue Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadoras Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares de la Comuna de Dalcahue; y en ella se estableció para su titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento del área solicitada hasta el 31 de Diciembre del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso dentro de plazo, del primer informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo y las resoluciones que aprueban los informes anuales de seguimiento, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 1378 de 2004 y Nº 1089 de 2005, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Canal Dalcahue, sector B, X región**, establecida en el artículo 1º, Nº 2 del Decreto Exento Nº 721 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadoras Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares de la Comuna de Dalcahue, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 702 de fecha 16 de

Septiembre de 2002, y en el Registro Sindical Único con el N° 10.05.0186, domiciliado en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo